

Convenio No. 91-CEA-DGAEI-2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE COSECHA DE AGUA DE LLUVIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. SERGIO GERARDO LÓPEZ MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL LIC. JORGE ORTEGA GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ENLACE INSTITUCIONAL; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUNICIPIO DE JALPAN"; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RUBÉN HERNANDEZ ROBLES, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA LIC. ALBA NIDIA GOMEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES"; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.A.P. MARIA GUADALUPE RAMIREZ PLAZA, PRESIDENTA MUNICIPAL Y LOS SINDICOS MUNICIPALES LIC. FÉLIX ADRIÁN LONGORIA AGUILAR Y LIC. MA. LISBETH PLAZA HERNÁNDEZ; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN"; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS MANUEL LEDESMA ROBLES, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LOS SINDICOS MUNICIPALES C. LESLIE BEATRIZ ÁLVAREZ OLVERA E ING. ENRIQUE FLORES SÁNCHEZ, POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUNICIPIO DE HUIMILPAN"; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN D. JAIRO IVÁN MORALES MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL ING. VÍCTOR EDUARDO GARDUÑO FONSECA, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, Y POR LA ÚLTIMA PARTE, LA PERSONA MORAL GRUPO ECOLÓGICO SIERRA GORDA, I.A.P., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GESGIAP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ROBERTO ANTONIO PEDRAZA MUÑOZ, Y A QUIENES CUANDO CONCURRAN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. ANTECEDENTES

I.1. Con base en lo dispuesto en el artículo 4, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

I.2. El artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar integral, siendo obligación de las autoridades protegerlo, como una tarea prioritaria del Estado, y teniendo el deber principal de desarrollar la estructura e implementar políticas y estrategias tendientes a fortalecer y garantizar la protección y asistencia de las poblaciones, así como salvaguardar la propiedad y el medio ambiente.

I.3. La tutela jurídica del agua va más allá de los bienes jurídicos de primera generación, por lo que se debe asegurar este recurso natural para las generaciones actuales y futuras. El agua es imprescindible para la vida humana y para su desarrollo, por eso dentro del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021 – 2027, se estableció dentro de su tema 5, denominado "Proyectos Prioritarios", como tercer proyecto al Agua, señalando que: "La gestión del agua es una prioridad para el estado de Querétaro, pues es la base y motor fundamental para el desarrollo.", también este punto establece que: "La seguridad hídrica será fundamental para Querétaro en los próximos años. **POR ESO ES NECESARIO CONJUNTAR LOS ESFUERZOS INSTITUCIONALES** que permitan el cumplimiento del derecho constitucional de acceso al agua, en condiciones adecuadas de calidad y cantidad para toda la población." (ÉNFASIS AÑADIDO).

I.4. Que también dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, se establece como Tercer Proyecto Prioritario "El Agua", señalando que "La gestión del agua es una prioridad para el estado de Querétaro, pues es la base y motor fundamental para el desarrollo. El compromiso de la presente administración es mantener la calidad de la vida de las familias queretanas por medio de un manejo sostenible y coordinado del agua, **CON LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA, DE LAS INSTITUCIONES Y DE LOS DIVERSOS ÓRDENES DE GOBIERNO.**" (ÉNFASIS AÑADIDO).

I.5. Así las cosas, se deben pues implementar acciones para el cuidado, conservación del agua potable y reducción de la huella hidrológica, esto a través de la coordinación de los recursos, esfuerzos y proyectos interinstitucionales que permitan el cumplimiento del derecho constitucional de acceso al agua a la población de los Municipios de **Jalpan de Serra, Pinal de Amoles, San Joaquín y Huimilpan**, todos del Estado de Querétaro, por esto, deviene entonces necesario la creación del presente instrumento.

II. DECLARACIONES

II.1 Declara "LA COMISIÓN" que:

II.1.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y orgánica, de acuerdo con el Decreto Legislativo por el que se Crea la Comisión Estatal de Aguas de fecha 6 de marzo de 1980, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en el número 11, tomo CXIV, de fecha 13 de marzo del propio año, el artículo 20 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; los artículos 1, 2, 3 fracción I, 9, 14, 15 fracciones I y II, y 17, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y el artículo 26 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro.

II.1.2. El Lic. Luis Alberto Vega Ricoy, en su carácter de Vocal Ejecutivo es el Representante Legal de "LA COMISIÓN", cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo que establecen los artículos 10 y 11 fracción IX del Decreto por el que se Crea la Comisión Estatal de Aguas; 18, 21, 23 fracciones I y II y 55 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, VII y XXI de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro y los artículos 14 y 16 del Reglamento Interior de la

Convenio No. 91-CEA-DGAEI-2025

Comisión Estatal de Aguas, en virtud del nombramiento expedido el día 01 de octubre de 2021, por el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, Mauricio Kuri González.

II.I.3. El Ing. Sergio Gerardo López Martínez, firma el presente instrumento legal en su carácter de Director General Adjunto de Administración y Finanzas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, fracción II y 23, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas.

II.I.4. Mediante Memorándum No. **DDF/00329/2025** de fecha **27 de mayo de 2025**, emitido por la Dirección Divisional de Finanzas de "**LA COMISIÓN**", se señalan las referencias presupuestales con base en las cuales se cubrirá la colaboración a cargo de "**LA COMISIÓN**", documento que se agrega al presente contrato como **Anexo I** y que forma parte integral del mismo.

II.I.5. Señala como su domicilio, para los fines y efectos del presente Convenio, el ubicado en Calle Prolongación Zaragoza No.10 Locales 12, 16 y 17 Colonia Villas Campestre San José de los Olvera, Corregidora, Querétaro, C.P. 76902.

II.II. Declara el "MUNICIPIO DE JALPAN" que:

II.II.1. Es un Órgano de Gobierno Libre y Autónomo, con la personalidad jurídica y patrimonio propio, que corresponde territorialmente al Estado de Querétaro, investido de las atribuciones que le confieren el artículo 115 Constitucional, el artículo 35 título tercero de la Constitución Política del Estado, y demás disposiciones vigentes y aplicables.

II.II.2. Es un ente público, electo constitucionalmente y representado en este acto por el **Lic. Rubén Hernández Robles**, Presidente Municipal, y la **Lic. Alba Nidia Gómez Flores** en su carácter de síndico municipal, quienes cuentan con facultades para suscribir el presente convenio, conforme a la sesión extraordinaria número 03, del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., de fecha 4 de octubre de 2024, y a lo dispuesto en los artículos 3, 30 fracción XVIII y 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

II.II.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es **MJS140116AE8**.

II.II.4. Las localidades donde se instalarán los sistemas de cosecha de agua de lluvia objeto del presente Convenio, son las que se señalan en la Propuesta Técnica que forma parte integral del mismo, como **Anexo II**, y que especifica los requerimientos y estándares técnicos para construcción de la base del sistema.

II.II.5. Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio ubicado en **Calle Independencia número 12, Código Postal 76340, Colonia Centro de la ciudad de Jalpan de Serra, Qro.**

II.III. Declara el "MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES" que:

II.III.1. Es un Órgano de Gobierno Libre y Autónomo, con la personalidad jurídica y patrimonio propio, que corresponde territorialmente al Estado de Querétaro, investido de las atribuciones

Convenio No. 91-CEA-DGAEI-2025

que le confieren el artículo 115 Constitucional, el artículo 35 título tercero de la Constitución Política del Estado, y demás disposiciones vigentes y aplicables.

II.III.2. Es un ente público, electo constitucionalmente y representado en este acto por la **MAP. María Guadalupe Ramírez Plaza**, Presidenta Municipal, y los síndicos municipales **Lic. Félix Adrián Longoria Aguilar** y **Lic. Ma. Lisbeth Plaza Hernández**, quienes cuentan con facultades para suscribir el presente convenio, conforme a la sesión extraordinaria número 02, del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro., de fecha 2 de octubre de 2024, y a lo dispuesto en los artículos 3, 30 fracción XVIII y 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

II.III.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es **MPA850101CZ3**.

II.III.4. Las localidades donde se instalarán los sistemas de cosecha de agua de lluvia objeto del presente Convenio, son las que se señalan en la Propuesta Técnica que forma parte integral del mismo, como **Anexo II**.

II.III.5. Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en **Calle Juárez, número 4, Centro de Pinal de Amoles, Querétaro, Código Postal 76300**.

II.IV. Declara el "MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN" que:

II.IV.1. Es un Órgano de Gobierno Libre y Autónomo, con la personalidad jurídica y patrimonio propio, que corresponde territorialmente al Estado de Querétaro, investido de las atribuciones que le confieren el artículo 115 Constitucional, el artículo 35 título tercero de la Constitución Política del Estado, y demás disposiciones vigentes y aplicables.

II.IV.2. Es un ente público, electo constitucionalmente y representado en este acto por el **Ing. Carlos Manuel Ledesma Robles**, Presidente Municipal, y los síndicos municipales **C. Leslie Beatriz Álvarez Olvera** e **Ing. Enrique Flores Sánchez**, quienes cuentan con facultades para suscribir el presente convenio, conforme a la sesión extraordinaria número 01, del H. Ayuntamiento de San Joaquín, Qro., de fecha 2 de octubre de 2024, y a lo dispuesto en los artículos 3, 30 fracción XVIII y 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

II.IV.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es **MSJ8501014QA**.

II.IV.4. Las localidades donde se instalarán los sistemas de cosecha de agua de lluvia objeto del presente Convenio, son las que se señalan en la Propuesta Técnica que forma parte integral del mismo, como **Anexo II**.

II.IV.5. Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en **Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Municipio de San Joaquín, Querétaro. Código Postal 76550**.

II.V. Declara el "MUNICIPIO DE HUIMILPAN" que:

II.V.1. Es un Órgano de Gobierno Libre y Autónomo, con la personalidad jurídica y patrimonio propio, que corresponde territorialmente al Estado de Querétaro, investido de las atribuciones

Convenio No. 91-CEA-DGAEI-2025

que le confieren el artículo 115 Constitucional, el artículo 35 título tercero de la Constitución Política del Estado, y demás disposiciones vigentes y aplicables.

II.V.2. Es un ente público, electo constitucionalmente y representado en este acto por el **M. en D. Jairo Iván Morales Martínez**, en su carácter de Presidente Municipal, designada por el Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 001 (UNO) de fecha 1 de octubre de 2024, quien se acredita con Constancia de Mayoría de fecha 6 de junio de 2024, emitida por el Consejo Municipal Huimilpan del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, y el **Ing. Víctor Eduardo Garduño Fonseca** quien se desempeña como Secretario de Obras Públicas Municipales y se encuentran facultados para celebrar el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 30, fracción XVIII, 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como la autorización mediante Acuerdos de Cabildo de fecha 3 y 10 de octubre de 2024, en donde se les otorga poder amplio y bastante al Presidente Municipal, así como a los Titulares de las Dependencias para celebrar a nombre del H. Ayuntamiento actos, convenios, contratos y acuerdos administrativos que la ley autoriza y que resultan necesarios para el mejor desempeño de las funciones Municipales y la eficaz prestación de los servicios del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

II.V.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es **MHQ-850101-D52**.

II.V.4. Las localidades donde se instalarán los sistemas de cosecha de agua de lluvia objeto del presente Convenio, son las que se señalan en la Propuesta Técnica que forma parte integral del mismo, como **Anexo II**.

II.V.5. Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en **Calle Reforma Oriente, número 158, Colonia Centro, Huimilpan, Gro., C.P. 76950**.

II.VI. Declara "GESGIAP" que:

II.VI.1. Es una Institución de Asistencia Privada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita con la escritura pública correspondiente y de la cual obra copia en el expediente contractual, misma que fue cotejada con su original.

II.VI.2. Tiene por objeto social entre otros la protección y restauración del medio ambiente, los recursos naturales, la flora y fauna silvestre de la Sierra Gorda Queretana, a través de la investigación científica y la capacitación encaminada al desarrollo de destrezas productivas que proporcionen un mejoramiento de la calidad del medio ambiente y de la vida de la población, avocándose por todos los medios posibles a la conservación y uso racional de los recursos naturales y la biodiversidad.

II.VI.3. Su representante legal, **Roberto Antonio Pedraza Muñoz**, es de nacionalidad mexicana, quien se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral y de la cual obra copia en el expediente contractual, misma que fue cotejada con su original, en la cual aparece fotografía que corresponde a sus rasgos físicos, acredita su carácter de representante legal, con el testimonio de la Escritura Pública correspondiente y de la cual obra copia en el expediente contractual, misma que fue cotejada con su original, **facultad que a la fecha no le ha sido limitada ni revocada, lo que declara bajo protesta de decir verdad.**

Convenio No. 91-CEA-DGAEI-2025

II.VI.4. Para los efectos legales de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. La Presa s/No., Barrio El Panteón, Jalpan de Serra, Querétaro, Código Postal 76340.

II.VII Declaran "LAS PARTES" que:

II.VII.1. El presente acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que realizarán las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

II.VII.2. Reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan, y que tienen la capacidad para cumplir cabalmente con las obligaciones que se establecen en el presente instrumento, señalando que conocen el alcance y objeto del mismo, de conformidad con lo estipulado en las siguientes:

III. CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación, colaboración e intercambio de información, así como la estructura de los lineamientos a seguir entre "LAS PARTES", con la finalidad de implementar sistemas de cosecha de agua de lluvia en los Municipios de **Jalpan de Serra, Pinal de Amoles, San Joaquín y Huimilpan**, todos del Estado de Querétaro.

La cosecha de agua de lluvia consiste en la captación, conducción y almacenaje de la precipitación pluvial para el uso y consumo humano, aprovechando los arco-techos y techumbres a dos aguas de grandes dimensiones, existentes en la circunscripción territorial de los municipios referidos en el párrafo inmediato anterior.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". - "LAS PARTES" acuerdan tener las siguientes:

A. Obligaciones comunes a "LAS PARTES":

1. Acordar la entrega-recepción de los sistemas de captación de agua de lluvia en cada una de las comunidades seleccionadas, mediante actas suscritas por "LAS PARTES" y por el Comité de Cosecha de Agua de Lluvia respectivo.
2. Suscribir los Anexos Específicos que, en su caso, sean necesarios para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio.

B. Obligaciones de "LA COMISIÓN":

1. Entregar al "**MUNICIPIO DE JALPAN**", la cantidad de \$375,000.00 (Trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), para que los utilice en adquirir 6 tanques circulares de lámina galvanizada tipo liner con tapa de geomembrana tipo domo, para ser usados en los sistemas de cosecha de agua de lluvia que se instalarán en la circunscripción territorial del municipio de Jalpan de Serra, con las especificaciones que se señalan en el **Anexo II**.
2. Entregar al "**MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES**", la cantidad de \$375,000.00 (Trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), para que los utilice en adquirir 6 tanques circulares de lámina galvanizada tipo liner con tapa de geomembrana tipo

Convenio No. 91-CEA-DGAEI-2025

domo, para ser usados en los sistemas de cosecha de agua de lluvia que se instalarán en la circunscripción territorial del municipio de Pinal de Amoles, con las especificaciones que se señalan en el **Anexo II**.

3. Entregar al **"MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN"**, la cantidad de \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 m.n.), para que los utilice en adquirir 2 tanques circulares de lámina galvanizada tipo liner con tapa de geomembrana tipo domo, para ser usados en los sistemas de cosecha de agua de lluvia que se instalarán en la circunscripción territorial del municipio de San Joaquín, con las especificaciones que se señalan en el **Anexo II**.
4. Entregar al **"MUNICIPIO DE HUIMILPAN"**, la cantidad de \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 m.n.), para que los utilice en adquirir 2 tanques circulares de lámina galvanizada tipo liner con tapa de geomembrana tipo domo, para ser usados en los sistemas de cosecha de agua de lluvia que se instalarán en la circunscripción territorial del municipio de Huimilpan, con las especificaciones que se señalan en el **Anexo II**.
5. Prestar a cualquier de **"LAS PARTES"**, el apoyo de asesoramiento técnico que requieran, para la instalación de los sistemas de cosecha de agua de lluvia objeto del presente Convenio.

C. Obligaciones comunes de los Municipios:

1. Otorgar a **"LA COMISIÓN"**, el Comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI), que cumpla con los requisitos fiscales aplicables, que acredite la recepción de los recursos públicos que le fueron transferidos al amparo del presente Convenio.
2. Aportar una cantidad igual a la aportada por **"LA COMISIÓN"**, para adquirir e instalar tanques circulares de lámina galvanizada tipo liner con tapa de geomembrana tipo domo, para ser usados en los sistemas de cosecha de agua de lluvia que se instalarán en la circunscripción territorial de cada municipio.

Las cantidades a aportar y el número de tanques por Municipio, se especifican en el **Anexo II**.

3. Destinar los recursos públicos que reciba de **"LA COMISIÓN"** y señalados en el numeral 1 de la fracción B de esta cláusula, exclusivamente para la adquisición de los tanques circulares de lámina galvanizada tipo liner con tapa de geomembrana tipo domo, con las características señaladas en el **Anexo II**, del presente Convenio.
4. Dar el seguimiento general al proyecto de instalación de sistemas de cosecha de agua de lluvia objeto del presente Convenio, a través de inspecciones periódicas y la implementación de un Plan de Mantenimiento.
5. Realizar la concertación con cada comunidad donde se instale el sistema de cosecha de agua de lluvia, para su implementación.
6. Coadyuvar con la **"GESGIAP"**, mediante la convocatoria para la realización de reuniones en las localidades asignadas, en las fechas y horas previamente acordadas entre ambos, con el fin de que la **"GESGIAP"**, pueda efectuar la creación de un Comité de Cosecha de Agua de Lluvia por cada comunidad donde se instale el sistema de cosecha de agua de lluvia, conformado por personas que radiquen en dicha comunidad,

Convenio No. 91-CEA-DGAEI-2025

con la finalidad de mantenerlo funcional y en condiciones adecuadas de limpieza para el uso que determinen, buscando crear mayor conciencia y un sentido de pertenencia que derive en el cuidado de los mismos. Facilitará y apoyará integrar comités de agua que den seguimiento a la instalación del tanque. Los comités de agua tienen la finalidad de mantener los sistemas funcionales y en condiciones adecuadas.

7. Determinar conjuntamente con la "GESGIAP" y con los Comité de Cosecha de Agua de Lluvia referidos en el numeral inmediato anterior, el lugar adecuado y específico para la instalación del tanque circular de lámina galvanizada tipo liner con tapa de geomembrana tipo domo, así como la pertinencia para determinar la elaboración de un estudio de suelos previo a la instalación.

8. Proporcionar los materiales necesarios o con el apoyo del Comité de Cosecha de Agua de Lluvia respectivo y dar las indicaciones generales a dicho Comité, para iniciar las obras preliminares como: preparación del terreno, trazo, limpieza, rebajado, emparejado, nivelación, excavación, extracción de material, etc., así como de cimentación, que van a conformar las bases de los tanques circulares de lámina galvanizada tipo liner con tapa de geomembrana tipo domo, así como supervisarlos en su ejecución. Obras que deberán realizarse de conformidad con las especificaciones que se señalan en el **Anexo II**.

Requerimientos para la base del tanque: 1.- Base de mampostería de 6.22 m 2.- Muro de mampostería de 70 cm de desplante, 40 cm de corona, 70 cm de altura, y 3.- Atender detalles sobre materiales, espesores y componentes técnicos del **Anexo II**.

9. Dar seguimiento a cada una de las obras preliminares, a fin de notificar al proveedor de los tanques circulares de lámina galvanizada tipo liner con tapa de geomembrana tipo domo de cualquier situación.

10. Una vez que las bases estén terminadas, notificar al proveedor de los tanques circulares de lámina galvanizada tipo liner con tapa de geomembrana tipo domo y de estar todo correcto, para que pueda realizar la instalación de los mismos, y en caso de que hubiera cualquier situación, deberá de corregirla.

11. En conjunto con el comité de agua y con la asesoría técnica por parte del proveedor, instalar la tubería necesaria para dirigir las aguas captadas en el arco-techo hacia el tanque circular de lámina galvanizada. Se revisará su correcto funcionamiento en sitio, al instalar el sistema y cuando se requiera.

12. Dentro de los 5 días hábiles, contados a partir de las pruebas de correcto funcionamiento referidas en el numeral inmediato anterior, presentar a "LA COMISIÓN" en forma digital en el correo del enlace de "LA COMISIÓN" señalado en la cláusula quinta del presente Convenio, un reporte de la instalación y resultados del funcionamiento del sistema, incluyendo un reporte fotográfico del proceso constructivo y del sistema terminado.

D. Obligaciones del "GESGIAP":

1. Participar en la concertación con cada comunidad donde se instale el sistema de cosecha de agua de lluvia, para su implementación.

Convenio No. 91-CEA-DGAEI-2025

2. Dar seguimiento general al proyecto de instalación de sistemas de captura de agua de lluvia en arco-techos de la Sierra Gorda, y del Municipio de Huimilpan.
3. Participar en la integración de un Comité de Cosecha de Agua de Lluvia por cada comunidad donde se instale el sistema de cosecha de agua de lluvia, conformado por personas que radiquen en dicha comunidad, con la finalidad de mantenerlo funcional y en condiciones adecuadas de limpieza para el uso que determinen, buscando crear mayor conciencia y un sentido de pertenencia que derive en el cuidado de los mismos.
4. Supervisar que las personas que conformen cada Comité de Cosecha de Agua de Lluvia, reciban las capacitaciones que imparta el "GESGIAP" y el Proveedor de los tanques, con la finalidad de que se realice un uso eficiente del sistema de cosecha de lluvia.
5. Supervisar que los Comités de Cosecha de Agua de Lluvia, realicen las acciones de instalación mantenimiento y vigilancia del sistema de cosecha de agua de lluvia que les corresponda.

TERCERA. - RESPONSABILIDAD SOBRE LAS BASES DE MAMPOSTERÍA. - Las bases de mampostería deberán ser construidas conforme a las especificaciones técnicas contenidas en este convenio y en el **Anexo II**. El "GESGIAP" y el proveedor deberán proporcionar toda la asesoría técnica complementaria necesaria para la correcta implementación de las bases. Bajo estas premisas, cada municipio participante será responsable de la correcta ejecución y supervisión de dichas obras, así como de cualquier desperfecto estructural que derive de su construcción deficiente. El "GESGIAP" y el proveedor no asumirán la responsabilidad derivada de fallos por ejecución inadecuada de las bases, cuando hubieren proporcionado de manera previa y oportuna, toda la asesoría técnica complementaria necesaria para su correcta implementación. Finalmente, y con base en la responsabilidad compartida sobre las bases de mampostería, el proveedor otorga a cada Municipio, la garantía por escrito sobre los tanques circulares de lámina galvanizada, que se anexa al presente convenio como **Anexo III**.

CUARTA. - USO Y CUSTODIA DE LOS SISTEMAS. - Cada Comité de Cosecha de Agua de Lluvia será responsable de la operación, uso adecuado, limpieza y vigilancia de los sistemas instalados en su comunidad. Este Comité deberá seguir los lineamientos establecidos en el **Manual de Uso** proporcionado por el "GESGIAP" y el proveedor, y reportar cualquier anomalía. Su responsabilidad inicia desde la firma del **Acta de Entrega-Recepción**.

QUINTA. - ENLACES. - Para la debida coordinación en el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como enlace al siguiente personal:

POR "LA COMISIÓN"	POR EL "MUNICIPIO DE JALPAN"
<p>Lic. Jorge Ortega González, Director General Adjunto de Enlace Institucional. Correo electrónico: jortegag@ceaqueretaro.gob.mx</p>	<p>M. en Gl. Claudia Saray Ramos Barrios Directora de Servicios Públicos Municipales Correo electrónico: serviciosmunicipales@jalpan.gob.mx</p>

Convenio No. 91-CEA-DGAEI-2025

<p>POR EL "MPIO. DE PINAL DE AMOLES"</p> <p>Ing. Omar Olvera Guerrero Director de Servicios Municipales Correo electrónico: oolvera.dep.ad.pin@gmail.com</p>	<p>POR EL "MPIO. DE SAN JOAQUÍN"</p> <p>Ing. Enrique Flores Sánchez Síndico Municipal Correo electrónico: enriqueflores@sanjoaquin.gob.mx</p>
<p>POR EL "MPIO. DE HUIMILPAN"</p> <p>Ing. Víctor Eduardo Garduño Fonseca Secretario de Obras Públicas Correo electrónico: obras.publicas@huimilpan.gob.mx</p>	<p>POR EL "GESGIAP"</p> <p>Ing. Salvador Sarabia Rivas Director Forestal Correo electrónico: chava@bosqueysuelo.com</p>

En caso de que alguna de "LAS PARTES" decida cambiar alguno de los enlaces, bastará con la notificación por escrito que al efecto se notifique a los demás, suscrita por el representante legal de la misma.

SEXTA. - LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD, ANEXOS ESPECÍFICOS, Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" reconocen la importancia y trascendencia de los compromisos en materia de capacitación y supervisión comunitaria asumidos en el presente convenio y, ratifican por ello, su obligación de garantizar y priorizar tales actividades.

No obstante, en caso de daños indirectos, incidentales o consecuenciales derivados del uso incorrecto de los sistemas de cosecha de agua de lluvia, cada parte responderá en primera instancia, únicamente por las obligaciones que expresamente le correspondan según este convenio y sus anexos.

En tal sentido, manifiestan y ratifican "LAS PARTES" que las obligaciones y derechos que se deriven de este Convenio y Anexos Específicos que en su caso se celebren, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

No obstante, y de suscitarse alguna duda o discrepancia derivada de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente convenio, acuerdan "LAS PARTES" que toda controversia se resolverá de forma amigable, conciliatoria y de común acuerdo.

Para tal fin, el presente Convenio podrá modificarse o adicionarse mediante **Anexos Específicos**, que formarán parte integral del mismo. Los anexos deberán celebrarse por escrito y podrán ser suscritos por los enlaces designados.

Y solo para el caso de no poder llegar a un acuerdo, "LAS PARTES" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del municipio de Querétaro, Querétaro, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes y futuros.

Convenio No. 91-CEA-DGAEI-2025

SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento jurídico estará vigente desde la suscripción del mismo, hasta el **31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco)**.

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El presente Convenio podrá terminarse de manera anticipada por los siguientes motivos:

- a) Por voluntad expresa de alguna de “LAS PARTES”, debiendo dar aviso por escrito a las otras partes con una anticipación de 30 días naturales.
- b) Por alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito misma que deberá estar justificada, para tal caso no existirá responsabilidad de “LAS PARTES”.

NOVENA. - RESCISIÓN DEL CONVENIO. - En caso de que “LAS PARTES” incumplan con las obligaciones contenidas en el presente Convenio, será causa suficiente para darlo por rescindido.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD. - “LAS PARTES” acuerdan que toda información que se entregue, transmita o divulgue, por cualquier medio, a cualquiera de los otras partes que celebran el presente Convenio, es considerada como confidencial, por lo que deberá de ser preservada en extrema confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, transmitida, enajenada o cedida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito, salvo a las personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con ellos y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo de los objetivos y trabajos que “LAS PARTES” acuerden.

La información confidencial será resguardada por “LAS PARTES” con el mismo grado de cuidado y medidas de seguridad que proporciona a su propia información, por lo que deberá notificar inmediatamente a las demás partes que celebran el presente Convenio, al descubrir cualquier pérdida o revelación no autorizada de la información confidencial.

La información confidencial deberá ser devuelta al emisor al cumplirse los objetivos de la divulgación de la misma, o en el momento en que este así lo solicite. Asimismo, el receptor deberá tomar las medidas necesarias para que cualquier persona a quien hubiera permitido el acceso a la información, le devuelva toda la documentación o medios magnéticos en que conste la información para que la misma sea devuelta. La devolución de la información, deberá realizarse dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes contados a partir del momento en que se dé por terminado el contrato principal, sin considerar el tiempo que debe guardarse la confidencialidad después de la terminación.


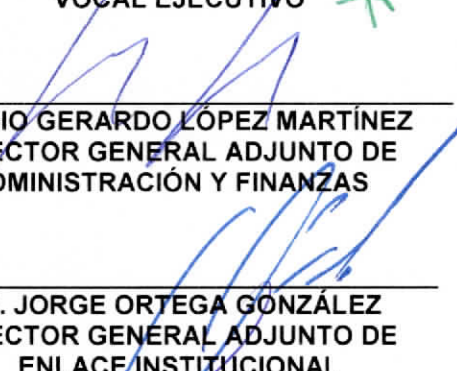

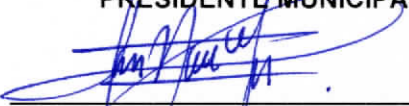
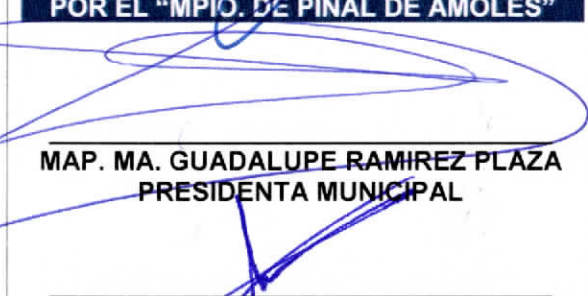
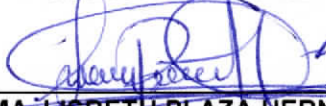


DÉCIMA PRIMERA. - RELACIONES LABORALES. - Los recursos humanos que requiera cada una de “LAS PARTES” para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral entre éstos y la otra u otras partes, por lo que en ningún caso se entenderán patrones sustitutos o solidarios.

Si en la realización de las actividades del presente convenio interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, continuarán siempre bajo la




Convenio No. 91-CEA-DGAEI-2025

dirección y dependencia de dicha institución o persona que los contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguna de "LAS PARTES" que suscriben el presente Convenio.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio de Colaboración, lo firman de conformidad en **06 tantos**, al margen y al calce de cada una de las hojas que lo integran, en Querétaro, Querétaro, a los **07 (siete) días del mes de julio de 2025 (dos mil veinticinco)**.

<p>POR "LA COMISIÓN"</p> <p></p> <p>LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY VOCAL EJECUTIVO</p> <p></p> <p>SERGIO GERARDO LOPEZ MARTÍNEZ DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p> <p>LIC. JORGE ORTEGA GONZÁLEZ DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ENLACE INSTITUCIONAL</p>	<p>POR EL "MUNICIPIO DE JALPAN"</p> <p></p> <p>LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES PRESIDENTE MUNICIPAL</p> <p></p> <p>LIC. ALBA NIDIA GOMEZ FLORES SINDICO MUNICIPAL</p>
<p>POR EL "MPIO. DE PINAL DE AMOLES"</p> <p></p> <p>MAP. MA. GUADALUPE RAMIREZ PLAZA PRESIDENTA MUNICIPAL</p> <p>LIC. FÉLIX ADRIAN LONGORIA AGUILAR SINDICO MUNICIPAL</p> <p></p> <p>LIC. MA. LISBETH PLAZA HERNÁNDEZ SINDICO MUNICIPAL</p>	<p>POR EL "MPIO. DE SAN JOAQUÍN"</p> <p></p> <p>ING. CARLOS MANUEL LEDESMA ROBLES PRESIDENTE MUNICIPAL</p> <p>C. LESLIE BEATRIZ ÁLVAREZ OLVERA SINDICO MUNICIPAL</p> <p></p> <p>ING. ENRIQUE FLORES SÁNCHEZ SINDICO MUNICIPAL</p>

Convenio No. 91-CEA-DGAEI-2025

POR EL "MPIO. DE HUIMILPAN"	POR EL "GESGIAP"
 M. EN D. JAIRO IVAN MORALES MARTÍNEZ PRESIDENTE MUNICIPAL  ING. VÍCTOR E. GARDUÑO FONSECA SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	 ROBERTO ANTONIO PEDRAZA MUÑOZ REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE COSECHA DE AGUA DE LLUVIA, DE FECHA 07 DE JULIO DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA COMISION ESTATAL DE AGUAS, Y LOS MUNICIPIOS DE JALPAN DE SERRA, PINAL DE AMOLES, SAN JOAQUÍN Y HUIMILPAN, DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL GRUPO ECOLÓGICO SIERRA GORDA.